



Tipo de Proceso	: Verbal-Reivindicatorio (Con demanda de reconvención)
Radicación	: 11001310301920170039600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho dispone:

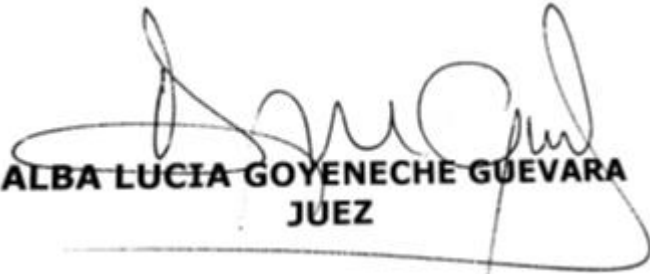
1. En lo que a la solicitud de sentencia anticipada se refiere, estese a lo dispuesto en auto del 06 de noviembre de 2020.
2. Cumplidos los presupuestos de ley respecto del emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de este trámite, el despacho les designa como curador *ad-litem* a ESPERANZA ARIZA CARO.

Se le recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C. G. del P.)

Comuníquesele en legal forma para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000,00.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 081

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

